



ACTA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (961): En la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de febrero de 2021, siendo las 10:00 hs se reúnen los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGÉ Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., MAGNANO Ricardo M. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

---Ausente la Dra. REPETTI Adriana (Junin).-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

Expte. 103503 Teleconferencia. Viáticos de los Sres. Directores. atento la continuación de la situación extraordinaria del aislamiento, se resuelve abonar a partir de marzo dos viáticos por semana a los Sres. Directores que se hayan comunicado vía teleconferencia.

1) **TESORERÍA:** El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de enero./ ejercicio 2021.-----

Apertura Cuenta en Lamarkets. Se toma conocimiento y se resuelve otorgar un Poder que establezca el uso de la firma. Por lo tanto, realizar dicho Poder para que los firmantes de esta Cuenta estén habilitados a operar en la misma.-----

----Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

2) **COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. -----

Implementación exitosa de los procesos de fin de año: *Generación de las cuentas corrientes CAO 2021, restaurando los estamentos dados de baja para la CAO 2020. Aplicación de desistimientos CAO 2020 (sigue vigente el pedido web hasta el 31-5-21), pasaje automático de aportes 2021 a 2020 (si el afiliado no cumplió con su obligación de pago). Implementación (web) de la elección de estamento para el cumplimiento de la*



CAO 2020 (cuando el Afiliado llega al estamento elegido, automáticamente dejan de pasarse aportes 2021 a 2020). **Afiliados con franquicia:** implementación de sistema web de solicitud de pasaje de aportes 2020 a 2021 si solicitó desistimiento. **Implementación de la nueva plataforma de transferencias del Banco Macro** (requerimiento del sector cuentas a pagar de la Institución). **Operatorias de planes de pago CAO:** extensión de la opción del 38% al 31-05-21. **Implementación de certificados de supervivencia automáticos para pasivos que hayan abonado CASA.** **Mudanza exitosa de la Delegación Zárate-Campana.** **Implementación de cambio de estructura de FrancesCash para pago de pasivos** (requerimiento de la Subgerencia Prestaciones). **Implementación de pago de IVA Directores por transferencia bancaria.** **Implementación de estadísticas de desistimiento CAO 2020.** **Implementación de proceso para imputar boletas de pago de Fuero Federal del 2019 y primer trimestre del 2020, informadas por el Banco Nación, cuyo importe cobrado fue superior al importe de la boleta, generando boleta con crédito a favor del afiliado por la diferencia.** **Soporte a reportes del datawarehouse** (para Control de gestión). **Actualización de base para mailings de Comunicaciones.** **Actualización de cuotas CASA vencidas, para el pago on line en la WEB- En TEST para su evaluación.** **Implementación nueva interfaz de pagos masivos con el Banco Francés :** Frances.NET para Jubilaciones y Pensiones. En desarrollo para liquidación Hijo discapacitado. **Informes actuariales del año 2020. Se implementó el intercambio de información de Afiliaciones, con Integrysys responsables del desarrollo del nuevo sistema de CASA.** **Actualización de la Intranet de CASA.** **Instalación y puesta en marcha del nuevo server en Delegación Quilmes. Finalizada.** **Análisis de producto de control de tiempos de conexiones remotas requerido por la Comisión. En proceso.** **Renovación de Oracle. Se renovó el soporte de base de datos. Vencimiento 17/02..** **Servidores GroupWise (correo electrónico). Se reorganizó el espacio físico en el server. Está pendiente la adquisición de equipos solicitado para el remplazo.** **Vínculos MPLS. Se realizó cambio de equipos en Sede Central para el Upgrade del vínculo.** **Renovación Apple Store. Renovación anual de la membresía de Apple. Store donde se localiza la APP de casa.** **Digitalización. Está en análisis el equipo y software a adquirir según requisitos del proveedor.** -----

3) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. N° 918532. Exp. N° 914717. Exp. N° 920256. Exp. N° 920382. Exp. N° 920580. Exp. N° 921237. Exp. N° 922198. Exp. N° 922021. Exp. N° 922060. Exp. N° 921944. Exp. N° 921283. Exp. N° 920255. Exp. N° 919824. Exp. N° 921028. Exp. N° 914882. Exp. N° 921822. Exp. N° 916619. Exp. N° 919067. Exp. N°921154. Exp. N°906001. Exp. N° 810313. Exp. N°



920699. Exp. N° 914104. Exp. N° 927650. Exp. N° 924357. Exp. N° 923842. Exp. N° 923793. Exp. N° 922784. Exp. N° 924261. Exp. N° 924602. Exp. N° 924616. Exp. N° 926407. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 920987. Exp. N° 913027. Exp. N° 917446. Exp. N° 917052. Exp. N° 917255. Exp. N° 920385. Exp. N° 920581. Exp. N° 920845. Exp. N° 920864. Exp. N° 920945. Exp. N° 920982. Exp. N° 921446. Exp. N° 922041. Exp. N° 921247. Exp. N° 922117. Exp. N° 921701. Exp. N° 920597. Exp. N° 911086. Exp. N° 918539. Exp. N° 914678. Exp. N° 917970. Exp. N° 921520. Exp. N° 917210. Exp. N° 891888. Exp. N° 923895. Exp. N° 924293. Exp. N° 924610. Exp. N° 923438. Exp. N° 923255. Exp. N° 923259. Exp. N° 923258. Exp. N° 919468. Exp. N° 923548. Exp. N° 922658. Exp. N° 923540. Exp. N° 924126. Exp. N° 923302. Exp. N° 927892. Exp. N° 925635. Exp. N° 925573. Exp. N° 918539. Exp. N° 920982. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 920733. Exp. N° 916251. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

d) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 917021. Exp. N° 918048. Exp. N° 921014. Exp. N° 922373. Exp. N° 868666. Exp. N° 925222. Exp. N° 925409. Exp. N° 895942. Exp. N° 918706. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. N° 920942. Exp. N° 921381. Exp. N° 920942. Exp. N° 927025. Expte. N° 927731. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -

f) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 842863. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

g) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 923306. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de jubilación anticipada formulado por no hallarse comprendida en los términos del art. 36 ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. -----

h) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N° 916931. Se resuelve por mayoría: Denegar. Exp. N° 888249. Se resuelve por mayoría: Adicionar el año 2019 al cómputo reconocido en el punto primero de la resolución de fecha 27/12/2019 por la que se le otorgara la Jubilación Ordinaria Básica Normal. Determinar el haber de la Jubilación Ordinaria Básica Normal hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, habiendo adquirido el estamento 3 el año 2019 y optado por el estamento 5 los años 1996, 1998, 1999, 2001, 2002, 2008, 2009, 2013. Exp. N° 925836.



Exp. N° 928692. Exp. N° 924929. Exp. N° 924884. Exp. N° 927652. Exp. N° 921913. Exp. N° 925837. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

i) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. N° 916073. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** El afiliado se encuentra registrado bajo la clave de identificación XX . Su matriculación se produjo con fecha 02/06/92 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro. Con fecha 22/10/20 solicita Jubilación Por Reciprocidad con ANSES. El reconocimiento de servicios que acompaña no se halla adecuado al art. 5 del Convenio 363/81, legislación aplicable. Se comunica de la situación al Dr. J. Por tal motivo en fecha 05/11/20 presenta nota desistiendo de su pedido de Jubilación Por Reciprocidad solicitando se transforme en una Prestación por Edad Avanzada. La Subgerencia de Prestaciones accede a su pedido concediendo la prestación en reconocimiento a 25 años de ejercicio profesional aclarando lo siguiente 4) Dejar constancia que oportunamente cuando adecue el reconocimiento de servicios a los términos del art. 5 del Convenio de Reciprocidad (Res. 363/81) deberá impulsar nuevamente la jubilación por reciprocidad, y como punto 5) Hacer saber que una vez verificado el encuadre y dictado el acto administrativo que acuerde una jubilación por reciprocidad no operara efectos retroactivos, asimismo y siendo requisito de dicho convenio (art. 11) deberá oportunamente acompañar las constancias de cancelación de matricula profesional en todas las jurisdicciones en las que se encuentre inscripto. Notificado y encontrándose en trámite la efectivizarían del beneficio de prestación por edad avanzada con la sola cancelación de la matricula departamental, efectúa presentación recurriendo la parte de la resolución en su punto 5) una vez acordada la jubilación por reciprocidad deberá oportunamente acompañar las constancias de cancelación de matricula profesional en todas las jurisdicciones en las que se encuentre inscripto. Analizada la presentación efectuada por el beneficiario esta Comisión adelanta su rechazo por cuanto el acto administrativo que recurre resulta inexistente. En efecto. El beneficio jubilatorio por reciprocidad fue desistido por el propio peticionante, aclarándose que debería volver a impulsar su otorgamiento cuando cumpla con la documentación requerida, para el caso, adecuación del reconocimiento de servicios del ANSES. Actualmente es beneficiario de una prestación por edad avanzada no del beneficio jubilatorio por reciprocidad. Por lo tanto su recurso deviene abstracto. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por el Dr. J.A.J por improcedente atento que el propio afiliado solicito dejar sin efecto el beneficio Jubilatorio por Reciprocidad reemplazándolo por una Prestación por Edad Avanzada. -----

j) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 915270. Exp. N° 713930. Exp. N° 918507. Exp. N° 910065. Exp. N° 662996. Exp. N° 912050. Exp. N° 899329. Exp. N° 914104. Exp. N° 879356. Exp. N° 919824. Exp. N° 901377. Exp. N° 899933. Exp. N° 784878. Exp. N° 911996. Exp. N°



913337. Exp. N° 901262. Exp. N° 811460. Exp. N° 915948. Exp. N° 921944. Exp. N° 916649. Exp. N° 837619. Exp. N° 922060. Exp. N° 911645. Exp. N° 804519. Exp. N° 866352. Exp. N° 908712. Exp. N° 919952. Exp. N° 901565. Exp. N° 919067. Exp. N° 9913718. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

k) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. 915207. Se resuelve por mayoría: Transformar el beneficio de Jubilación Ordinaria por Reciprocidad con Anses, con el rol de Caja Otorgante concedido el 19/11/2020, en Reconocimiento de Servicios reconociendo, con el rol de Caja Participante (Res. 363/81) 21 años, 10 meses y 18 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: desde el 10/02/1998 hasta el 31/12/2019; por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución n° 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). Asimismo, esta Caja de Abogados, en su carácter de participante informa que la edad jubilatoria y la antigüedad en el servicio requeridos por el art. 35º de la ley citada son 65 y 35 años, respectivamente Declarar que el presente reconocimiento de servicios obligará a la coparticipación de esta Caja, siempre que haya sido indispensable para alcanzar la antigüedad en el servicio que requiera el Convenio de Reciprocidad regulado por la resolución 363/81 y se alcance la edad exigida por la misma norma (art. 6º) en función de los requisitos citados en el apartado 2º de la presente y los que resulten de las exigencias de la Caja otorgante (art. 5º del convenio). -----

I) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. N° 806323: Se resuelve por mayoría: Denegar. **Expte. N° 920942.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional en el año 1980 lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Expte. N° 921381.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional en el año 1980 lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Expte. N° 920942.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional en los años 1977 y 1978 lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Expte. N° 927025.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional en el año 1984 lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Expte. N° 927731.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional en el año 1981 lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que



será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. -----

m) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 915105. Se resuelve por mayoría: Conceder.-----

n) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Expte. N° 914217. Exp.: N° 915660. Exp.: N° 917050. Exp. N° 919082. Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. N° 796025, Exp. N° 887836.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido con carácter permanente -----

ñ) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 884204. Exp.: 853912, Exp. 874546, Exp. 873248, Exp: 885554:. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 918726.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 02/09/2020. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

o) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 779648. Exp. N° 831976. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 927259. Exp. N° 915321. Exp.: 895024. Exp.: 911084, Exp.: 922191:** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 873630.** Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. **Exp.: 913294.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria subsidio por incapacidad total y transitoria. -----

p) PENSIONES. Exp. N° 925740 y 925761. S.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento F.N.O. (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 17/12/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la S.S. Pensión y Subsidio por el fallecimiento del F.N.O por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 924170 y 924171.** R.L.M invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del F.F.E (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal), ocurrido el 11/12/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.L.M Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.F.E, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 925774 y 925807.** B.N.B invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. B.P.J (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 21/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.N.B en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.P.J por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 926127.** E.N.H invocando carácter de cónyuge

solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.F.R (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) ocurrido el 28/11/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. E.N.H en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.F.R por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 26473.** A.E.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. I.J.D (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 07/11/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.E.S. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. I.J.D, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 926525.** P.L.M invocando carácter de cónyuge solicita, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. D.P. (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 24/12/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.L.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. D.P. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 927304 y 926795.** E.M.C, invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.A.R, (Abogado- Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S sin efectivizar) ocurrido el 31/12/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. E.M.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.A.R, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363/81. **Exp. N° 926651 y 926657.** C.M.I, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.A.R, (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 25/10/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a C.M.I, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.A.R, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 928833.** S.M.C, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. R.R.H, ocurrido el 2/1/2021 (Abogado jubilado - Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.M.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento, del Dr. R.R.H, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. **Exp. N° 927582 y 927524.** M.O.L, en carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.N. ocurrido el 14/11/2020 (Abogado jubilado - Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.O.L. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.N., por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del



Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 928245 y N° 928582.** L.G.dC en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del M.F, ocurrido el 26/05/2020 (Abogado jubilado - Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.G.dC, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del M.F por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 928718 y N° 928715.** F.C.A.A, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.H.R, ocurrido el 25/01/2020 (Abogado jubilado - Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.C.A.A, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. R.H.R, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 923408 y 923405.** H.A.D, invocando carácter de cónyuge solicita, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.J.E, ocurrido el 12/09/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. H.A.D, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.J.E por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 922358 y 922213.** V.A.L, invocando carácter de cónyuge solicita, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. K.J.C ocurrido el 16/08/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.A.L en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. K.J.C por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 926541 y 926291** T.M.O.M, invocando carácter de cónyuge solicita, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.C.A, ocurrido el 13/12/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Por expte. 930081 B.A.F, invocando carácter de hijo mayor incapacitado, se presenta a solicitar iguales beneficios, expediente pendiente de análisis. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. T.M.O.M, en su carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. B.C.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Reservar el 50% restante a resultas de lo que le pudiera corresponder a B.A.F, quien en carácter de hijo mayor incapacitado se presenta a solicitar iguales beneficios, encontrándose su expediente, pendiente de análisis. **Exp. N° 926537 y 926310.** A.P.C.M, invocando carácter de cónyuge solicita, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.A.D, ocurrido el 11/11/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad

Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.P.C.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.A.D, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 925092 y 925090.** R.M.C, invocando carácter de cónyuge solicita, el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.J.N, ocurrido el 16/12/2020 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.M.C, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.J.N, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. Exp. N° 917183. B.M.C, invocando carácter de conviviente, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. I.R.J, (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal) ocurrido el 02/10/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.M.C, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. I.R.J, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 921170 y 921173.** O.M.N, invocando carácter de conviviente, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.A.L.J, (Abogado-Jubilación Ordinaria) ocurrido el 04/10/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. O.M.N, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.A.L.J, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 921617 y 921618** F.M.C, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.B.D.L ocurrido el 11/11/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.M.C. en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.B.D.L, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 921384 y 921390.** G.E.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.L.A, ocurrido el 27/10/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. G.E.S en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.L.A por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 921537 y 925010.** D.R.M, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.C.A, ocurrido el 30/10/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.R.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. C.C.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 923013 y 923016.** M.A.E, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. D.J.O. ocurrido el 12/082020 (Abogado- Jubilación



Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.A.E, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. D.J.O por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 922985**. C.M.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. A.A.R, ocurrido el 02/11/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.S, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. A.A.R, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 926540 y 926310** P.S.M, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. R.M.E, ocurrido el 23/12/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.S.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. R.M.E por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 927022 y 927023**. C.S.E, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. L.R.H, ocurrido el 11/12/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.S.E, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. L.R.H, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 923069 y 923009**. S.M.O invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. M.H.I.M, ocurrido el 25/11/2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. S.M.O en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. M.H.I.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 923699 y 923702** F.G.T, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.J.M, ocurrido el 15/10//2020 (Abogado- Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.G.T, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.J.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 924671 y 924794** B.N, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. T.C.R, ocurrido el 06/07//2020 (Abogado- Jubilación Período de Transición). Por expediente 924938 se presenta en carácter de hija mayor incapacitada T.A.N, solicitando iguales beneficios, cuya presentación se encuentra pendiente de análisis. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.N, en su carácter de cónyuge el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.C.R, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Reservar el 50% restante a



resultas de lo que le pudiera corresponder a T.A.N, cuya presentación se encuentra pendiente de análisis. **Exp. N° 924321 y 924327.** B.A.M, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. T.G.F, ocurrido el 08/12/2020 (Abogado- Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.A.M, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. T.G.F por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. **Exp. N° 928836.** B.C.B, invocando carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, solicita el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. B.J.J, ocurrido el 09/11/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a B.C.B (fecha de nacimiento 16/08/2000) el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.J.J, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 920754 y 920737.** V.G Solicita, invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. R.M.A, (Abogado Activo) ocurrido el 15/08/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.G, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. R.M.A y por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). **Exp. N° 925652 y 926266** T.A.B, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.J.C, ocurrido el 27/10/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. T.A.B, en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.J.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 921661 y 921662.** M.L.M, en carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. A.A, ocurrido el 22/09/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.L.M, en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. A.A. por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 917968.** P.C.B, invocando carácter de conviviente solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.R.F (abogado activo) ocurrido el 17/09/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.C.B, en carácter de conviviente, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.R.F por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 914452 y 914457.** P.F.E, invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. F.F.A, (abogado activo) ocurrido el 12/09/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.F.E, en carácter de conviviente, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. F.F.A, por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran



invocar iguales derechos. **Exp. N° 916545.** B.I.L, invocando carácter de conviviente y en representación de su hijo menor S.B.J.I, solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. S.C.E, (abogado activo) ocurrido el 01/04/2020. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.I.L, en carácter de conviviente y en representación de su hijo menor S.B.J.I, (fecha de nacimiento 14/02/2010), el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. S.C.E, por hallarse comprendida en los términos del art. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 848590.** D.M. en carácter de hija menor representada por la Sra. T.N.R (abuela materna), solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. D.V.E, ocurrido el 21/12/2018 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder a D.M. (fecha de nacimiento 11/06/2009) representada por T.N.R (abuela materna) el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. D.V.E por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 922519.** R.S.A, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. I.G.E, ocurrido el 10/10/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.S.A en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. I.G.E, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 922369.** F.M.D, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. P.E.J, ocurrido el 05/11/2019 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.M.D, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. P.E.J, ocurrido el 05/11/2019 (abogado activo) por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 926242 y 926243.** F.R.A, invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor P.M solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. P.M.I, ocurrido el 03/01/2021 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. F.R.A, en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor P.M (fecha de nacimiento 10/09/2004) el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. P.M.I ocurrido el 03/01/2021 (abogado activo) por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 925995 y 922361.** B.M.C, invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores C.A y C.V, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. C.D.R, ocurrido el 23/11/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.M.C, en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores C.A (fecha de nacimiento 21/12/2013) y C.V (fecha de nacimiento 09/01/2020) el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. C.D.R, ocurrido el 23/11/2020 (abogado activo) por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 912860.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio del mes de Octubre de 2020 resolvió. Denegar el pedido de pensión formulado por la Sra. A.C.H, por no encontrarse acreditada la relación de público y aparente matrimonio, durante dos años



inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Notificada de manera personal, a fs. 60, presenta recurso de reconsideración en término el día 24/11/20. Acompaña documentación médica nueva y solicita se considere la prueba testimonial ofrecida y se valore adecuadamente la documentación ya acompañada. La nueva documental adjuntada consiste en documentación médica respecto a estudios y análisis efectuados al causante desde el año 2013 al 2020. No hay referencia a la Sra. H en dicha prueba (folios 18/25). Reiteramos que atento acreditar como estado civil del causante “divorciado”, obrando copia de la sentencia a fs. 45/46, el período correspondiente a acreditar es dos años, conforme la reglamentación vigente, desde el 16/05/18 al 16/05/20. Analizado exhaustivamente el recurso presentado, el mismo no logra modificar la decisión adoptada. Se analizó tanto la prueba documental acompañada por la Sra. H, como sus dichos. Desde ése análisis no se encontró acreditada su calidad de beneficiaria como conviviente. En efecto. La convivencia que manifiesta la peticionante durante 10 años, no se ve reflejada en el expediente jubilatorio que iniciara el Dr. I en fecha 11/04/17. El causante a fs. 1 informa estado civil “divorciado” y no denuncia familiares con derecho a pensión al dorso del mismo formulario. Esta era la oportunidad del causante para dar a conocer el carácter de “público y aparente matrimonio” de su relación con la peticionante. En cuanto a la abundante documentación médica remitida solo se destaca una constancia firmada por el Dr. L dando cuenta que la Sra. H acompañó al Dr. I en sus intervenciones quirúrgicas y durante las internaciones que realizó en el Hospital Austral. Ello sería un elemento a considerar de carácter testimonial, elemento probatorio que se analiza con el resto de la prueba documental aportada. Analizada en su conjunto toda la prueba se considera escasa. Por ello no se ha recibido la prueba testimonial ofrecida. El principio rector en este punto ha sido fijado por el Directorio, el cual ha resuelto: “CONCUBINO/A: Art. 1: Para el reconocimiento del aparente matrimonio se admitirán todos los medios de prueba, pero la decisión del Directorio no podrá basarse, exclusivamente, en la prueba testimonial “ Por los motivos expuestos consideramos que el recurso no puede prosperar. SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por la Sra. A.C.H, por no encontrarse acreditada la relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, Dr. R.T.I no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 922540.** F.C.A, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. C.G. ocurrido el 30/08/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado en su carácter de cónyuge por la Sra. C.A.F, por no hallarse la peticionante comprendida en los términos del art. 46 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, no registrando el Dr. G.C. ejercicio profesional en las condiciones del art. 31 y falta de contribución al sistema. **Exp. N° 295002.** R.J.N, solicito en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor el beneficio de pensión con motivo del deceso del Dr.



M.J.A, ocurrido el 13/06/07. El Directorio en reunión del 22/11/07, concedió el 50% del beneficio a la menor, representada por su madre, Sra. R y ordenó reservar el 50% restante hasta que se determine el derecho que le pudiera corresponder a la Sra. R atento la acción de divorcio oportunamente iniciada. Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión por fallecimiento del Dr. M.J.A iniciado por la Sra. J.R. invocando carácter de cónyuge atento no haber podido acreditar la reconciliación del matrimonio toda vez que se inició divorcio, se reimpulsó en el año 2006 y el fallecimiento fue en Junio 2007 y no hay prueba documental que sostenga la reanudación del matrimonio habiendo una separación de hecho de culpabilidad de ambos cónyuges. **Exp. N° 920633.** M.M.O, invocando carácter de conviviente s/pensión por el fallecimiento de la Dra. M.S.C, fallecida el 16.10.20" (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. M.S.C, iniciado por el Sr. M.O.M, invocando carácter de conviviente atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso de la causante, no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 915514.** Se resuelve por mayoría: la vuelta a la comisión. -----

q) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 542955. Se resuelve por mayoría: Denegar **Exp. N° 921791, Exp. N° 920121 Exp. N° 917652, Exp. N° 918644 Exp. N° 670806, Exp. N° 676676, Exp. N°680601, Exp. N° 677846. Exp. N° 678331, Exp. N° 921042, Exp. N° 431076, Exp. N° 889616, Exp. N° 882101, Exp. N° 678967, Exp. N° 592021, Exp. N°683567, Exp. N° 574900, Exp. N° 670645, Exp. N° 396542, Exp. N° 678604, Exp. N° 914225, Exp. N° 640360, Exp. N° 647295, Exp. N° 528721, Exp. N° 554405, Exp. N° 394856. Exp. N° 443779, Exp. N° 368552. Exp. N° 368552. Exp. N° 54322.** Se resuelve por mayoría conceder. **Exp. N° 368553.** Se resuelve por mayoría: Prorrogar excepcionalmente por 1 año mas a partir del 19/03/2020, fecha en que su hija alcanza los 25 años de edad, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes.-----

r) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. N° 898951, Exp. N° 752828, Exp. N° 921679: Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. N° 921054.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

s) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. Exp. 920393. Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

t) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO. Exp. N° 923103. Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

u) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA. Exp. N° 927559, 927558 y 913378. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Asignación por maternidad y nacimiento y Subsidio de CAO por maternidad. **Exp. N° 927502, 927503 y 14964.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Asignación por maternidad y nacimiento y Subsidio de CAO por



maternidad con aplicación al 2019. **Exp. N° 927216.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder Subsidio de CAO por maternidad **Exp. N° 918271 y 918269. Exp. N° 918065. Exp. N° 906880. Exp. N° 925666. Exp. N° 926878 y 926877, Exp. N° 926381 y 926382, .Exp. N° 928194 y 928197, Exp. N° 929186. Exp. N° 920803. Exp. N° 923953, .Exp. N° 924453. Exp. N° 926869** Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. N° 923762 y 923764.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

v) **SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 919859, .Exp. N° 926883, Exp. N° 927868.** Se resuelve por mayoría: Conceder.-----

w) **REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 912371. Exp. N° 913760. Exp. N° 920122. Exp. N° 920093. Exp. N° 917898. Exp. N° 917731. Exp. N° 917638. Exp. N° 920311. Exp. N° 916739. Exp. N° 913933. Exp. N° 914501. Exp. N° 914499. Exp. N° 914450. Exp. N° 920124. Exp. N° 916361. Exp. N° 916040. Exp. N° 916356. Exp. N° 917595. Exp. N° 916358. Exp. N° 913935. Exp. N° 915059. Exp. N° 914667. Exp. N° 917592. Exp. N° 917730. Exp. N° 917732. Exp. N° 916731. Exp. N° 916043. Exp. N° 902610. Exp. N° 914129. Exp. N° 902607. (Se deja constancia de la abstencion del Dr. Pablo Linares) Exp. N° 904899. Exp. N° 906725. Exp. N° 904880. Exp. N° 904879. Exp. N° 902617. Exp. N° 901743. Exp. N° 901745. Exp. N° 901747. Exp. N° 902563. Exp. N° 904900.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41° inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----

x) **REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 902349. Exp. N° 904956. Exp. N° 907830. Exp. N° 919006. Exp. N° 927964. Exp. N° 917127. Exp. N° 912912. Exp. N° 918324. Exp. N° 908069.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación/rehabilitación. **Exp N°900939.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 18/12/2020. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia la patología preexistente a la matriculación. **Exp N°898974.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 27/11/2020. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el



ejercicio profesional, por incapacidades que se generaran como consecuencia de patología preexistente a la matriculación. **Exp N° 833413.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 27/02/2020. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaran como consecuencia de patología preexistente a la rehabilitación. **Exp N° 902350.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 18/12/2020. **Exp N° 915061.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 18/12/2020. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaran como consecuencia de la siguiente patología preexistente a la matriculación.-----

4) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 82811 Haberes del Personal. Se resuelve por mayoría: incrementar los haberes del personal en un 15% a partir del mes de marzo 2021. -----

b) Expte. 930484. Cobertura de vacante Delegación La Plata. Se resuelve por mayoría: Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo, en Delegación La Plata, al Sr. A.G.U con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de marzo de 2021. Se deja constancia de las abstenciones de los Dres. Guerra, Acosta y Bianco.-----

5) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 80926. Haberes de Jubilados y Pensionados. Se resuelve por mayoría: Actualizar el monto del haber previsional de Jubilación Ordinaria Básica Normal, fijándolo en la suma de \$45.000, a partir del 01/03/2021. Los Directores Departamentales de San Martín dejan constancia en actas que el aumento debería ser a partir del mes de febrero y que no respeta la proporción con la inflación.-----

b) Expte. 103562. Jus Previsional. Se resuelve por mayoría: Fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la ley 6716 t.o. Dec 4771/95 en la suma de \$950,00 a partir del 01/03/2021. Teniendo en cuenta el contexto, el valor se había mantenido en \$720 desde el año 2019.-----

6) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Implementación del chatbot. Se implementó esta herramienta que permite canalizar las preguntas, automatizar las respuestas, y direccionar las consultas a los operadores. Por el momento la herramienta se encuentra en período de prueba por lo que no se dio difusión de la misma. Los afiliados la están utilizando porque al ingresar a la página, tanto desde una computadora como desde el teléfono celular, aparece el ícono de consulta. El Área va respondiendo a las consultas y ajustando detalles para, en un corto plazo, darle



amplia difusión a esta nueva línea de contacto. -----

b) Revista “EstiloCaja”. En el mes de enero salió la edición Nro. 63 de la revista, exclusivamente en formato digital. Además de compartirla en la página web y en todas nuestras redes sociales, se envió por mail a toda la base de afiliados. -----

c) Memoria y Balance 2020-2021. El Área le solicitó a todos los sectores la información para diagramar y diseñar la Memoria y Balance del ejercicio N°72. -----

d) Avisos en diarios. Se propuso utilizar la pauta estipulada con la que ya cuenta el Área de Comunicación, para publicidad de temas de interés institucional en las redes sociales, reemplazando la pauta de saluciones en los medios gráficos de los diferentes departamentos judiciales. Pautar en nuestros medios nos permite a través de algoritmos tener un mayor alcance, direccionado específicamente al público que nos interesa: abogados, abogadas y sus familias. -----

----Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN COORDINADORA: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, informa: -----

a) El día martes 9 de febrero de 2021, mediante la plataforma Zoom, se llevó a cabo la reunión mensual de nuestra Comisión con la Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad. -----

b) Día y horario de las reuniones mensuales: Entro otros temas, se abordó la posibilidad de convocar las reuniones en días hábiles y en el horario laboral del personal que asiste de la Caja. Se concluyó por mayoría que con motivo de diversas actividades que llevan a cabo los integrantes de la Comisión Interdepartamental resulta imposible cambiar la reunión de los días sábados a un día hábil. -----

c) Cambio de designación de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires: Se propuso el cambio de designación por uno que se ajuste más a la necesidad de utilizar términos más inclusivos con respecto al género. El tema será tratado en la próxima reunión, luego de circularizar vía correo electrónico las diferentes propuestas que se realizaron. -----

d) Jornadas Hablemos de Discapacidad: Se está organizando para finales de marzo del presente año una jornada conjuntamente del Colegio de Abogados de La Plata. -----

e) La próxima reunión se fijó para el sábado 6 de marzo de 2021. -----

----Se toma conocimiento del informe presentado.-----

8) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) PROVISIONES. Expte. 920562. Se resuelve por mayoría: hacer lugar a la solicitud.

Expte. 925759. Se resuelve por mayoría: hacer lugar a la provisión solicitada. **Expte.**

925271. Se resuelve por mayoría: hacer lugar a la provisión solicitada. **Expte. 927626.** Se

resuelve por mayoría: hacer lugar a la provisión solicitada. **Expte. 927172.** Se resuelve por



mayoría: hacer lugar a la provisión solicitada.-----

b) RECONSIDERACIONES. Expte. 908787. presenta recurso de reconsideración contra la resolución de la Comisión del Sistema Asistencial de fecha 09-09-2020 donde resolvió no hacer lugar al pedido de reintegro de audífonos pretendidos ya que el mismo fue provisto en forma directa por CASA. Se resuelve por mayoría: no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, manteniendo el rechazo del reintegro pretendido, toda vez que CASA otorgó la cobertura por provisión directa. -----

c) INSTITUCIONALES. Expte. 356334. Incremento Cuota CASA y copagos a partir del 1 de marzo de 2021. Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar los próximos aumentos de cuota, toma conocimiento del incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/03/2021 las cuales serán publicados en www.casa.org.ar (anexo 509/518). **Expte. 213160. Universal Assistance. Solicitud de incremento y cobertura.** Se resuelve por mayoría: aprobar los nuevos topes de cobertura a partir del 01/12/2020, aprobando la propuesta de actualización capitararia a partir del 01/01/2021, para lo que se deberá efectuar la firma de la adenda correspondiente. Asimismo se resuelve adicionar una cobertura de hasta \$20.000 por afiliado, a cargo del Sistema Asistencial, para cobertura COVID nacional, una vez superado el tope de Universal Assistance. -----

9) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 922695. 2019 (P.P.), 2020 (P.P.) C.A.S.N. 919794. 2018, 2019 (P. P.). C.A.A.L. 919566. 2018 (P.P.) C.A.L.Z. 918772. 2019 (P.P.). C.A.L.Z. 921550. 2018, 2019, 2020 (P.P.) C.A.B.B. 920576. 2019 (P. P.) C.A.J. 922987. 2017, 2018 (P.P.). C.A.L.P. 923209. 2019 (P.P.). C.A.L.Z. 918010. 2018 (P.P.). C.A.Me. 865771. 2017, 2018, 2019 (P.P.) C.A.S.I. 922586. 2017, 2018, 2019 (P.P.). C.A.Mo. 920683. 2019 (P.P.). C.A.S.I. 922551. 2019. C.A.L.P. 920930. 2019 (P.P.) C.A.M.P. 849361. 2018. C.A.S.I. 875974. 2018, 2019(P.P.). C.A.S.I. 893712. 2019, 2020 (P.P.) C.A.Z.C. 587607. 2013 (P.P.). C.A.L.M. 845987. 2018 (P.P.). C.A.M.P. 925927. 2013 (P.P.). C.A.L.P. 862846. 2015, 2016, 2017 (P.P.). C.A.S.I. 788855. 2017 (P.P.) C.A.S.I. 845240. 2015, 2016, 2017. C.A.Mo. 920650. 2017, 2018, 2019. C.A.P. 768466. 2015, 2016. C.A.Mo. 813948. 2016, 2017, 2018 (P.P.). C.A.Mo. 874792. 2018, 2019 (P.P.). C.A.Mo. 862742. 2016, 2017, 2018 (P.P.). C.A.L.M. 926777. 2019 (P.P.) C.A.S.I. 926952. 2018,2019, 2020 (P.P.). C.A.Z.C. 924834. 2019(P.P.). C.A.S.M. 924385. 2017,2018,2019. (P.P). C.A.A.L. 926103. 2018, 2019, 2020 (P.P.). C.A.S.I.923865. 2019(P.P.) C.A.S.M. 926777. 2019(P.P.). C.A.S.I. 926952. 2018,2019, 2020 (P.P.) C.A.Z.C. 924834. 2019(P.P.). C.A.S.M. 924385. 2017,2018,2019(P.P). C.A.A.L. 926103. 2018, 2019, 2020 (P.P.). C.A.S.I. 923865. 2019(P.P.). C.A.S.M. Exp.927857. 2014 C.A.S.I. Exp.927161. 2017,2018,2019. C.A.L.Z. Exp. 927602. 2019. C.A.M.P. Exp.928693. 2017 y



2018. C.A.M.P. Exp.924787. 2018 y 2019. C.A.L.Z. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 859707.

No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015, 2016 y 2017 solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 671569.**

Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2010, reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 parte proporcional, solicitada. Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.". La denegatoria de la eximición de pago de la CAO 2010 encontró fundamento en el vencimiento del plazo otorgado a la afiliada para acreditar actuación en causa propia en un asunto que generó el ingreso de un anticipo previsional en el año 2010. Con fecha 09/11/2020 se presenta la afiliada manifestando no estar al tanto de la resolución de Directorio y solicitando no se le cobren intereses por la deuda CAO 2010. La resolución se encontró a disposición de la Dra. en Delegación Capital Federal desde el 02/01/2018. Habiéndole informado a la afiliada dicha situación en la misma fecha en su dirección de correo electrónico consignada en el formulario de solicitud de eximición, no concurrió a notificarse hasta el 10/10/2020. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a lo solicitado por la afiliada debiendo abonar la deuda del año no eximido con los intereses correspondientes. **Exp. Nro. 923012.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016 reiterando su exigibilidad de pago.



Hacer lugar a la exención del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2017, 2018 y 2019 solicitada. Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 862542. Exp. Nro. 835549. Exp. Nro. 860417. Exp. Nro. 860801. Exp. Nro. 811879. Exp. Nro. 845847. Exp. Nro. 921317.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 922863.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2019. Registrar el desistimiento de la CAO 2020. **Exp. Nro. 923144. Exp. Nro. 865504. Exp. Nro. 845832. Exp. Nro. 877121. Exp. Nro. 787416. Exp. Nro. 886256. Exp. Nro. 822869. Exp. Nro. 850383. Exp. Nro. 874954. Exp. Nro. 810915. Exp. Nro. 854644. Exp. Nro. 811615. Exp. Nro. 831188. Exp. Nro. 879600. Exp. Nro. 926037. Exp. Nro. 926725.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria, reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) RECUPERO AÑOS DESISTIDOS POR ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Exp. N° 921957. Exp. 928838. Exp. 9928281. Exp. 927094. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los años desistidos, por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995.-----

d) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984 Exp. 889256. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1982, 1983 y 1984 debiendo integrar el monto según cálculo actuarial. Exp. 927406. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1980, 1981 y 1983 debiendo integrar el monto según cálculo actuarial. -----

e) VERIFICACIÓN ACTUACIÓN AFILIATORIA Exp. N° 799297. Se resuelve por mayoría: Registrar la suspensión por falta de pago con efectos a partir del 02/12/1976. -----

10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 959: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 959 (18-12-2020).-----

---Siendo las 13:35 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----


Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario


Dr. Daniel Mario Burke
Presidente